

Ciudad de São Paulo, 7 de noviembre de 2022.

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Respetadas Ministras y Ministros

Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Presidenta de la Segunda Sala,

Maestro Jozue Tonatiuh Romero Mendoza, Secretario de Estudio y Cuenta,

Ministra Loretta Ortiz Ahlf,

Mtra. Jimena Sofía Viveros Alvarez, Secretaria de Estudio y Cuenta Coordinadora de Ponencia,
Contacto Ponencia Loretta,

Ministro Javier Laynez Potisek,

Contacto Ponencia Laynez,

Ministro Luis María Aguilar Morales,

Lic. Roberto Negrete Romero, Secretario de Estudio y Cuenta,

Ministro Alberto Gelacio Pérez Dayán,

Maestro Óscar Vázquez Moreno, Secretario de Estudio y Cuenta,

Asunto: amparo en revisión 358/2022 Relacionado con el etiquetado frontal de advertencia

Con el gusto de saludarles, la Comunidad de Práctica Latinoamérica y Caribe Nutrición y Salud, COLANSA, celebramos la propuesta que emana desde la Segunda Sala de la Suprema Corte en defensa del etiquetado frontal de advertencia, implementado en México desde el año 2020. Entendemos el desafío que representa la resolución del amparo 358/2022, presentado por la empresa de bebidas azucaradas Desde el Corazón del Fruto S.A. de C.V., por lo que reiteramos nuestro compromiso frente a este caso.

Nuestra comunidad se encuentra conformada por profesionales y organizaciones de la salud, cuyo objetivo es el de contribuir al desarrollo de sistemas alimentarios saludables, sustentables, equitativos e inclusivos, así como de promover la mejora de la nutrición y de la salud de las poblaciones de Latinoamérica y del Caribe. Por lo anterior, buscamos generar conocimiento

científico que contribuya al avance de las políticas de salud pública adecuadas. Es importante aclarar que, ningún integrante de Colansa mantiene vínculos con la industria de alimentos y bebidas ultraprocesadas, tabaco o alcohol, por lo que, nuestras acciones son libres, transparentes y enfocadas únicamente en la salud pública.¹

Así, nuestra red ha identificado que uno de los mayores retos que actualmente afrontan los países en el campo de la salud pública es el consumo de alimentos no saludables y las consecuencias que esto conlleva. La mala alimentación guarda una estrecha relación con la hipertensión, hiperglucemia en ayunas, con el sobrepeso y la obesidad, entre otros. En América Latina se estima que el 80% de las principales causas de mortalidad están relacionadas con enfermedades no transmisibles, como cáncer, diabetes, enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y respiratorias crónicas.²

En gran parte, las enfermedades crónicas son consecuencia de la ingesta excesiva de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio, los denominados “nutrientes críticos”. Este tipo de consumo se debe, principalmente, a la amplia disponibilidad, asequibilidad y promoción de productos alimentarios procesados y ultraprocesados.³ En concreto, existe una correlación entre el incremento en las ventas de productos ultraprocesados y las altas prevalencias de sobrepeso y obesidad observados en la región.⁴

La medida más eficaz para hacer frente a estos desafíos es la formulación de leyes y medidas que regulen los ambientes alimentarios, a modo de que faciliten las elecciones alimentarias saludables y desalienten las elecciones de productos con cantidades excesivas de nutrientes críticos y edulcorantes.⁵ Uno de los instrumentos clave de política pública para regular estos productos y prevenir el desequilibrio en la alimentación es la utilización de etiquetas en el frente del envase que indiquen a los consumidores las cantidades excesivas de sodio, azúcares libres, grasas saturadas y/o grasas totales, así como también indicar si contiene grasas trans y/o edulcorantes.

¹ Véase: <https://colansa.org/quem-somos/>

² Organización Panamericana de la Salud (OPS). Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones normativas. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud. Washington, DC, 2019. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51523/9789275320327_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

³ Organización Panamericana de la Salud (OPS). Enfermedades no transmisibles: hechos y cifras [Internet]. OPS Washington, DC; 2019. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51482/OPSNMH19016_spa.pdf?sequence=2&isAllowed=y

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Programa Mundial de Alimentos (WFP), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe – Desigualdad y sistemas alimentarios. Santiago, 2018. Disponible en: <https://www.fao.org/3/CA2127ES/CA2127ES.pdf>

⁵ Global Health Advocacy Incubator. Interferencia de la industria en políticas alimentarias [Internet]. 2021. Disponible en: <https://advocacyincubator.org/wp-content/uploads/2021/07/Policy-Brief-Industry-Interference-es.pdf>

Así, de todas las opciones disponibles de etiquetados, la evidencia nos indica que el mejor de éstos es el etiquetado frontal es el de advertencia, con forma de octógonos color negro y letras blancas y que indica “exceso en...” los nutrientes críticos que consumidos en exceso generan enfermedades crónicas. Dicho etiquetado contiene un lenguaje simple y directo que propicia la comprensión rápida de los consumidores sobre dicha información.⁶ Éste ha sido adoptado por varios países de la región como Chile, Perú, Uruguay, México y Argentina.



La evidencia científica disponible ha demostrado la eficacia de este tipo de etiquetado para reducir la demanda y desalentar la compra de productos comestibles no saludables, en especial productos procesados y ultraprocesados.⁷ De igual manera, los estudios reflejan que este tipo de etiquetados se leen con más rapidez que, por ejemplo, los sistemas de semáforo codificados por colores. Además, facilitan al consumidor la comprensión del contenido excesivo de ciertos nutrientes y de la presencia de edulcorantes.⁸

Como profesionistas cercanos a los padecimientos crónicos no transmisibles entendemos la importancia que tienen políticas como el etiquetado frontal de advertencia, las cuales pueden afectar intereses económicos de la industria, la cual intenta evitar ser regulada y afectada por este cambio. Sin embargo, no hay debate más alejado de la realidad.⁹ Por ejemplo, el caso chileno

⁶ Organización Panamericana de la Salud (OPS). El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. [Internet]. Washington DC; 2020. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53013>

⁷ Global Health Advocacy Incubator. Interferencia de la industria en políticas alimentarias [Internet]. 2021. Disponible en: <https://advocacyincubator.org/wp-content/uploads/2021/07/Policy-Brief-Industry-Interference-es.pdf>

⁸ Organización Panamericana de la Salud (OPS). El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. [Internet]. Washington DC; 2020. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53013>

⁹ Paraje G, Colchero A, Wlasiuk JM, Sota AM, Popkin BM. The effects of the Chilean food policy package on aggregate employment and real wages. Food Policy [Internet]. 2021;100:102016. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0306919220302220>

muestra que no se produjeron cambios en el nivel de salarios, ni en los beneficios brutos de las empresas, ni en el número de empresas. Ni siquiera hay pérdida de empleos a nivel de empresas.¹⁰

Al contrario, se ha demostrado como el etiquetado es una herramienta que incentiva a las empresas a brindar una oferta más saludable, dado que estimula la reformulación de sus productos, para evitar que sus empaques tengan sellos de advertencia.¹¹ Así, es una política que beneficia a las propias empresas, al mismo tiempo que se vuelve clave para informar a los consumidores sobre la presencia excesiva de nutrientes críticos en los productos ultraprocesados.

El etiquetado de advertencia, como el que actualmente tiene México, permite mejorar las decisiones de compra en el punto de venta, las cuales se toman en pocos segundos, al captar rápidamente la atención de los consumidores y facilitar el procesamiento de la información. Finalmente, cabe señalarse que el etiquetado es una medida protectora de derechos humanos, en tanto los factores de riesgo de las enfermedades crónicas relacionados con la dieta vulneran el derecho a la salud y a una alimentación adecuada.^{12,13}

Por lo anterior, hacemos un atento llamado para consideren la evidencia hasta ahora presentada por parte de nuestra comunidad y les exhortamos, de la manera más respetuosa, a defender el etiquetado frontal de advertencia. México se ha convertido en un referente en este tema y una decisión a favor de la salud pública garantizará su posición en la región dentro de la salud pública.

Finalmente, ponemos a su consideración toda nuestra documentación, la cual podrán encontrar en <https://colansa.org/biblioteca/> y, en particular, compartimos, anexo a esta carta, nuestro documento “Etiquetado Nutricional Frontal de Alimentos: Política de salud pública para proteger a la población”, en el que exponemos estos argumentos, una comparación sobre otros etiquetados y el beneficio que conlleva su adopción para los consumidores, las empresas y la salud pública.

Creemos que la protección de la salud es una causa por la cual podemos coincidir distintos actores en la región latinoamericana, siempre en favor de los sectores más vulnerables.

Saludos,

¹⁰ Paraje G, Montes de Oca D, Wlasiuk JM, Canales M, Popkin BM. Front-of-Pack Labeling in Chile: Effects on Employment, Real Wages, and Firms’ Profits after Three Years of Its Implementation. Vol. 14, Nutrients . 2022.

¹¹ Corvalán C, Correa T, Reyes M, Paraje G. Impacto de la ley chilena de etiquetado en el sector productivo alimentario [Internet]. Food & Agriculture Org.; 2021. Disponible en: <https://www.fao.org/3/cb3298es/cb3298es.pdf>

¹² Püras D, Ramasastry A, Pesce D, Deva S, Karska E, Muigai G. Declaración del Relator especial de Naciones Unidas por el derecho a la salud sobre la adopción del etiquetado frontal de advertencias como medida para abordar las enfermedades no transmisibles. 2020.

¹³ Tovar Ramírez, A.; Ríos, B.; Barbosa, I.; Medina Arellano, M. de J.; Gutiérrez Rivas, R.; Serrano Guzmán, S.; Cabrera OA. Etiquetado frontal de advertencia en productos comestibles. Materialización de obligaciones de los Estados en derechos humanos. Washington, DC y Ciudad de México; 2020.



Ana Paula B. Martins

Ana Paula Bortoletto

Representante del Comité Coordinador de Colansa

Miembros del Comité:

Ana Paula Bortoletto (anapbmartins@gmail.com/ anapbmartins@usp.br)

Beatriz Champagne (beatriz.champagne@clasaludable.org)

Camila Corvalán (ccorvalan@inta.uchile.cl)

Eugenia Ramos (eugenia.ramos@iahf.org)

Janine Giuberti (janine.giuberti@idec.org.br)

Lizbeth Tolentino (mltolentino@insp.mx)

Vilma Irazola (virazola@iecs.org.ar)